



Excmo. Ayuntamiento de El Rubio

ANUNCIO

Don Jesús Guerra Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de El Rubio, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023 y en relación con el punto octavo de su Orden del Día, adoptó los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente del acta de la sesión:

«OCTAVO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES Y RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. (EXPTE. N.º: 629/2023).

Vista la celebración de las Elecciones Locales el día 28 de mayo, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva; y que cuando desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Dada cuenta que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Visto el Informe de Secretaría y de intervención de fecha 4 de julio del año 2023.

Vista la propuesta de acuerdo suscrita por el alcalde en fecha 4 de julio de 2023, se procede a la votación con el resultado de seis votos a favor del Grupo Municipal del PSOE y cinco abstenciones de los miembros del Grupo del P.P., por tanto, la Corporación, con quórum de mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero: Establecer a favor del Alcalde – Presidente de la Corporación, el siguiente régimen de dedicación exclusiva, con la retribución que a continuación se relaciona, que percibirá en doce pagas, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Dedicación exclusiva del 100% para el cargo de Alcalde, con una retribución anual bruta de 27.891,12 € en doce mensualidades.

JESÚS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 05/09/2023
HASH: 9a3abb2caad3c08225a7067a16c4d56



Cód. Validación: 65GHE2EJJA4EE553KTPW9D
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Segundo: Establecer a favor de la Primera Teniente de Alcalde, el siguiente régimen de dedicación exclusiva, con la retribución que a continuación se relaciona, que percibirá en doce pagas, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Dedicación exclusiva del 100% para el cargo de Primera Teniente de Alcalde, con una retribución anual bruta de 22.344,00 € en doce mensualidades.

Tercero: Establecer el siguiente régimen de dedicación parcial a favor de los/las Concejales y con la retribución que a continuación se relaciona, que percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Dedicación parcial del 33,33%, con una retribución anual bruta de 8.400,00 € en doce mensualidades, para cada uno de los siguientes cargos:

- Tercera Teniente de Alcalde, Concejal de Educación, Sanidad, Recursos Humanos y Cultura.
- Concejal de Festejos, Turismo, Agricultura y Comunicación.
- Concejal de Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad, Juventud y Medio Ambiente.

Cuarto: Dichas cuantías establecidas para el régimen de dedicación exclusiva y parcial sufrirán los mismos incrementos que, para los funcionarios, se establezcan en la legislación del estado, siempre que no se superen los límites máximos retributivos del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto: Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el ALTA de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a la empresa en relación con los trabajadores a su servicio. La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que legalmente le corresponde.

Sexto: De conformidad con el art. 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Por asistencia a cada sesión ordinaria/extraordinaria/extraordinaria urgente de Pleno: 80,00 euros.

- Por asistencia a cada sesión ordinaria/extraordinaria/extraordinaria urgente de Junta de Gobierno: 80,00 euros.

- Por asistencia a cada sesión ordinaria/extraordinaria/extraordinaria urgente de Comisión Especial de Cuentas: 80,00 euros.

- Por asistencia a Mesa de Contratación: 80,00 euros.

Se estima que la cuantía económica por estas asistencias para este ejercicio 2023 es de 6.160,00 euros.

Séptimo: Establecer las siguientes dotaciones económicas para los Grupos Políticos Municipales legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos:



Cuantía fija: 30,00 € /mes por Grupo político municipal.

Cuantía variable: 100,00 € /mes por concejal integrante del Grupo político municipal.

Octavo: Proceder a incoar el correspondiente expediente de modificaciones presupuestarias para dotar de crédito adecuado y suficiente la aplicación presupuestaria n.º 912-48000, para la dotación económica de los grupos políticos municipales, quedando en suspenso los acuerdos anteriores en el momento que se agote la consignación presupuestaria aplicable a la dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, para el supuesto en que dicho agotamiento se produzca con anterioridad a la efectividad de la modificación presupuestaria correspondiente.

Noveno: Aprobar y disponer la cantidad de 5.269,40 euros a la que ascienden las modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación.

Décimo: Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, el régimen de retribuciones establecido a miembros de la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elrubio.sedelectronica.es/info>.

Undécimo: Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.»

En El Rubio a la fecha de la firma. – El Alcalde, D. Jesús Guerra Jiménez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Cód. Validación: 65GHE2EJJA4EE5537KTPW9D
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3